# RESUMEN DE BENEFICIOS DE DisabilityFLEX® (SEGURO COLECTIVO Y **VOLUNTARIO POR DISCAPACIDAD DE CORTA DURACIÓN)**





Más de 1 de cada 4 personas que hoy tienen 20 años quedarán discapacitadas antes de retirarse (67 años).1

## Distrito escolar unificado de Douglas núm. 27

Cualquiera puede sufrir una discapacidad. Una lesión en la espalda, un embarazo o una enfermedad grave pueden hacer que esté meses sin recibir un sueldo periódicamente. Si no puede trabajar por un lapso corto a raíz de una afección, enfermedad o lesión no laboral, con el seguro por discapacidad de corta duración se le ofrece protección financiera, ya que se le paga una parte de sus ganancias.



Para saber más sobre el seguro de DisabilityFLEX, visite: www.thehartford.com/employee-benefits/employees

## INFORMACIÓN DE LA COBERTURA

BENEFICIOS	
Monto del beneficio	Puede elegir el beneficio semanal. Los beneficios se presentan en incrementos de \$100.
Beneficio máximo	El que resulte el de menor importe entre el 60 % de sus ganancias semanales y \$2,000.
El beneficio empieza	Día 8
Duración del beneficio	13 semanas

#### PREGUNTAS Y RESPUESTAS

## ¿QUIÉN ES ELEGIBLE?

Usted es elegible si es un empleado activo y de jornada completa que trabaja por lo menos 30 horas semanales en horarios programados habitualmente. Quienes trabajan en California, Hawái, Nueva Jersey, Rhode Island y Puerto Rico no son elegibles

## ¿TENGO GARANTIZADA LA COBERTURA?

Puede elegir la cobertura sin tener que presentar prueba de asegurabilidad durante el período de inscripción inicial previsto.

También puede hacerlo en el caso de que se le rechace el pedido en un primer momento, aumente la cobertura o modifique la que tiene fuera del período de inscripción inicial previsto y durante un período por cambio en su situación familiar si presenta prueba de asegurabilidad. La cobertura entrará en vigencia si se aprueba la solicitud.

Esta cobertura está sujeta a un límite por afección preexistente, el cual se detalla en la hoja «Limitaciones y Exclusiones».3

#### ¿QUÉ SIGNIFICA ESTAR DISCAPACITADO?

En el certificado que The Hartford emitió a su empleador se define a qué se llama «discapacidad». Antes de que comiencen los beneficios, el término «discapacidad» hace referencia a que, por causa de una lesión a raíz de un accidente, enfermedad física o mental, abuso de sustancias o embarazo, no puede realizar las tareas esenciales de su ocupación y, por ende, percibe el 20 % o menos de las ganancias semanales previas a su discapacidad. Después de que hayan comenzado los beneficios, si está discapacitado y trabaja, debe percibir más del 20 % de las ganancias previas a la discapacidad, aunque menos del 80 %, para recibir las prestaciones.

El término «ganancias previas a la discapacidad» se define en la póliza.

#### ¿CUÁNDO PUEDO INSCRIBIRME?

Puede inscribirse en cualquier período de inscripción previsto o dentro de los 31 días a partir de la fecha en que tuvo un cambio en su situación familiar.

¿CUÁNDO COMIENZA EL SEGURO? Él seguro entrará en vigencia según los términos del certificado (generalmente, el primer día del mes posterior a la fecha en que eligió la cobertura).

Usted tiene que estar trabajando de manera activa para su empleador el día en que la cobertura entre en vigencia.

### ¿CUÁNDO TERMINA EL SEGURO?

El seguro concluirá cuando usted ya no reúna las condiciones correspondientes para tenerlo, haya primas impagas, ya no realice tareas activas, deje de trabajar para su empleador o ya no se ofrezca la cobertura.

RB DEL SEGURO DISFLEX DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE DOUGLAS NÚM. 27 FECHA DE PUBLICACIÓN: 9/4/2025 00179039 PÁGINA 1 DE 13

#### ¿EXISTE ALGÚN MOTIVO POR EL QUE VAYAN A DISMINUIR MIS BENEFICIOS?

Los beneficios no disminuirán por ningún beneficio por lucro cesante que reciba a raíz de una discapacidad, tal como por el Seguro Social, otra cobertura de seguros que pudiese tener provista por el empleador, acuerdos o juicios por lucro cesante, beneficios de desempleo o beneficios jubilatorios que pague total o parcialmente su empleador (como una pensión).

Es probable que si está discapacitado y trabaja, el monto del beneficio sea menor.

<sup>1</sup> Ficha técnica de la Administración del Seguro Social de los Estados Unidos: https://www.ssa.gov/news/press/factsheets/basicfact-alt.pdf, consultado el 14 de octubre de 2020. <sup>3</sup> La póliza por discapacidad de corta duración contiene una exclusión por afección preexistente. Consulte el certificado para obtener más información sobre las exclusiones y las limitaciones, tales como las que existen por enfermedades preexistentes.

#### The Buck's Got Your Back®

The Hartford\* es The Hartford Financial Services Group, Inc. y sus subsidiarias, entre las que se incluye la compañía emisora Hartford Life and Accident Insurance Company. La casa central es Hartford, CT. Todos los beneficios entran en vigor conforme con los términos y las condiciones de la póliza. En las pólizas aseguradas por la compañía aseguradora anteriormente mencionada se describen las exclusiones, limitaciones, disminuciones de los beneficios y los términos según los cuales estas pueden seguir en vigencia o suspenderse. En este documento sobre el resumen de los beneficios se explica el propósito general del seguro que se describe, pero no modifica ni afecta en forma alguna la póliza tal como se emitió. Si hubiese alguna discrepancia entre este documento y la póliza, se aplicarán los términos de esta última. Los detalles completos están en el certificado de seguro emitido a cada persona asegurada y en la póliza matriz según se emitió al titular. Los beneficios están sujetos a disponibilidad estatal. © 2020 The Hartford.

The Hartford remunera tanto a los productores internos como a los externos, así como a otros, por la venta y la prestación de sus productos. Para obtener más información sobre las prácticas de remuneración de The Hartford, consulte el sitio web: http://thehartford.com/group-benefits-producer-compensation. La serie de formularios del seguro por discapacidad incluye GBD-1000, GBD-1200 o su equivalente estatal

5962e NS 07/21

## LIMITACIONES Y EXCLUSIONES



En la cobertura del seguro se contemplan ciertas limitaciones y exclusiones. En el certificado se detallan todas las disposiciones, limitaciones y exclusiones de esta cobertura de seguro. Puede solicitar una copia a su empleador.

#### DisabilityFLEX® (SEGURO COLECTIVO POR DISCAPACIDAD DE CORTA DURACIÓN)

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

**EXCLUSIONES GENERALES** 

- Para obtener los beneficios debe recibir la atención periódica de un médico.
- No puede recibir el pago de beneficios del seguro por discapacidades que hayan sido consecuencia de o causadas por:
  - · guerra o acto bélico (ya sea declarado o no);
  - cometer un delito grave (o intentar cometerlo);
  - lesiones autoinfligidas intencionalmente;
  - estar involucrado en una ocupación ilegal;
  - una enfermedad o una lesión por la que se pagan beneficios de indemnización laboral, o por las que podrían percibirse, si se realizase el reclamo correspondiente;
  - una enfermedad o una lesión sufrida como consecuencia de llevar a cabo trabajos por pago o por ganancia para otro empleador, incluso como trabajador independiente.

#### AFECCIONES PREEXISTENTES

- El seguro limita los beneficios que puede recibir por afecciones preexistentes. En general, si se le diagnosticó una afección, o si recibió atención para esta, antes de la fecha en la que el certificado entró en vigencia, tendrá cobertura por discapacidad a causa de esa enfermedad únicamente si:
  - no estuvo en tratamiento por la afección durante los 3 meses previos a la fecha en la que el seguro entró en vigencia; o
  - no estuvo en tratamiento por la afección durante los 3 meses posteriores a la fecha en la que el seguro entró en vigencia; o
  - estuvo asegurado con esta cobertura por 12 meses antes de que comenzase su discapacidad, de manera que puede recibir beneficios incluso si está en tratamiento.
- Si no cumple con alguno de los requisitos mencionados anteriormente, su cobertura estará limitada a un máximo de 4 semanas de beneficios para esa discapacidad.

#### CON ESTA PÓLIZA SE BRINDAN BENEFICIOS LIMITADOS.

Este plan de beneficios de salud limitado (1) no es una cobertura de salud principal y (2) no cumple con la obligación individual establecida por la Ley de Cuidado de la Salud Asequible (ACA, según sus siglas en inglés) porque no reúne las condiciones para ofrecer una cobertura mínima y esencial.

En Nueva York: Con esta póliza por discapacidad se brinda únicamente un seguro de ingresos por discapacidad. NO se ofrece un seguro hospitalario básico, ni un seguro de salud básico o principal, según la definición del Departamento de Servicios Financieros de Nueva York.

5962e NS 05/21 La serie de formularios del seguro por discapacidad incluye GBD-1000, GBD-1200 o su equivalente estatal.

#### **SEGURO COLECTIVO POR ACCIDENTE**

#### LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

Los beneficios que corresponde pagarse se basan en el seguro vigente a la fecha del accidente con cobertura, sujetos a las definiciones, las limitaciones, las exclusiones y demás disposiciones de la póliza.

Tanto usted como sus dependientes deben ser ciudadanos o residentes legales de los Estados Unidos, sus territorios y protectorados.

Con este seguro no se brindan beneficios para pérdidas que hayan sido consecuencia de o causadas por:

- · Suicidio o intento de suicidio, ya sea estando la persona en su sano juicio o no, o lesiones autoinfligidas intencionalmente.
- Guerra o acto bélico, ya sea declarado o no, o un hecho nuclear, químico, biológico o radiológico.
- · La participación de una persona con cobertura en un delito grave, disturbio o levantamiento.
- El servicio de una persona con cobertura en las fuerzas armadas o sus unidades auxiliares.
- Que una persona con cobertura consuma drogas, a no ser que un médico se las haya administrado o según indicación médica, según la definición que establece la jurisdicción en donde ocurrió la causa del sinjestro.
- · La enfermedad o infección bacteriana de una persona con cobertura.
- · Que una persona con cobertura haga puenting o aladeltismo.
- · Que una persona con cobertura participe o compita en deportes semiprofesionales o profesionales.
- · Cirugía cosmética u otro procedimiento optativo que no es necesario desde el punto de vista médico.
- Mientras una persona con cobertura se encuentra en una aeronave: como piloto, miembro de la tripulación o
  aprendiz de piloto; como instructor o evaluador de vuelo; si el titular de la póliza es el propietario, la maneja o la
  alquila, ya sea él o en su nombre, así como otro empleador u organización cuyas personas que son elegibles están
  cubiertas con la póliza; o se utiliza para realizar pruebas, experimentos, vuelos de acrobacia, carreras o pruebas de
  resistencia.
- Manejar una aeronave, aprender a hacerlo, prestar servicios como miembro de la tripulación en una o saltar o tirarse de una
- · Subirse a cualquier vehículo motor o manejarlo en una carrera, espectáculo de acrobacia o prueba de velocidad.

Pueden no corresponder todas las exclusiones, o pueden adaptarse, según lo exijan las normas del estado in situ del grupo.

#### **AVISOS**

SE TRATA DE UNA PÓLIZA LIMITADA MEDIANTE LA QUE SE OTORGAN BENEFICIOS POR ACCIDENTE ÚNICAMENTE.

#### CON ESTA PÓLIZA LIMITADA SE OTORGAN BENEFICIOS POR ACCIDENTE ÚNICAMENTE.

Este plan de beneficios de salud limitado (1) no es una cobertura de salud principal y (2) no cumple con la obligación individual establecida por la Ley de Cuidado de la Salud Asequible (ACA, según sus siglas en inglés) porque no reúne las condiciones para ofrecer una cobertura mínima y esencial. En Nueva York: Con esta póliza se brinda únicamente un seguro por ACCIDENTE. NO se ofrece un seguro hospitalario básico, ni un seguro de salud básico o principal, según la definición del Departamento de Servicios Financieros de Nueva York. AVISO IMPORTANTE: CON ESTA PÓLIZA NO SE BRINDA COBERTURA POR ENFERMEDAD.

5962g NS 05/21 La serie de formularios del seguro por accidente incluye GBD-2000, GBD-2300 o su equivalente estatal.

#### SEGURO COLECTIVO POR ENFERMEDAD GRAVE

#### LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

Los beneficios que corresponde pagarse se basan en el seguro vigente a la fecha del diagnóstico de una enfermedad con cobertura, sujetos a las definiciones, las limitaciones, las exclusiones y demás disposiciones de la póliza.

Tanto usted como sus dependientes deben ser ciudadanos o residentes legales de los Estados Unidos, sus territorios y protectorados.

Períodos de separación entre beneficios. Si a una persona que está cubierta se le diagnostica una afección con cobertura y, posteriormente, se le diagnostica otra enfermedad con cobertura, corresponderán los siguientes períodos de separación entre el pago de los beneficios. Si el diagnóstico posterior se trata de: 1) una enfermedad que está cubierta, que es diferente y que no guarda relación con el primer diagnóstico (ej.: cáncer seguido de una enfermedad vascular), corresponderá un período de separación de 30 días; 2) una enfermedad que está cubierta y que tiene relación con la primera (ej.: dos enfermedades vasculares, como un ataque al corazón y un ataque cerebrovascular), habrá un período de separación de 30 días; 3) la misma enfermedad con cobertura que la primera (ej.: dos ataques al corazón), según lo permitido en la cláusula de recurrencia, corresponderá un período de separación de 6 meses.

Exclusiones. Con este seguro no se brindan beneficios para pérdidas que hayan sido consecuencia de o causadas por:

- Suicidio, intento de suicidio o lesiones autoinfligidas intencionalmente, ya sea estando la persona en su sano juicio o no.
- Guerra o acto bélico, ya sea declarado o no.
- La participación de una persona con cobertura en un delito grave, disturbio o levantamiento.
- La participación de una persona con cobertura en alguna actividad ilegal.
- El servicio de una persona con cobertura en las fuerzas armadas o sus unidades auxiliares.

Limitaciones generales. Los beneficios que se brindan con la póliza no se abonan para ninguna enfermedad con cobertura:

- Que se haya diagnosticado antes de la fecha en la que el seguro entrara en vigencia para una persona con cobertura (excepto recién nacidos).
- Que se haya diagnosticado durante el período de separación que correspondiera entre beneficios.
- Para la cual una persona con cobertura ya haya recibido el pago de los beneficios con esta póliza, excepto que la enfermedad con cobertura se encuentre en la cláusula de recurrencia.
- Para la cual una persona con cobertura ya haya recibido el pago de los beneficios por medio de la cláusula de recurrencia.

Además, no se abonan beneficios por ninguna afección grave que no se encuentre incluida en su certificado como una enfermedad con cobertura.

#### **AVISOS**

#### CON ESTA PÓLIZA SE BRINDAN BENEFICIOS LIMITADOS PARA ENFERMEDADES ESPECÍFICAS ÚNICAMENTE.

Este plan de beneficios de salud limitado (1) no es una cobertura de salud principal y (2) no cumple con la obligación individual establecida por la Ley de Cuidado de la Salud Asequible (ACA, según sus siglas en inglés) porque no reúne las condiciones para ofrecer una cobertura mínima y esencial. En Nueva York: Con esta póliza se brinda una cobertura de salud con beneficios limitados únicamente. NO se ofrece un seguro hospitalario básico, ni un seguro de salud básico o principal, según la definición del Departamento de Servicios Financieros de Nueva York.

Tenga en cuenta lo siguiente: Si reside en California, Georgia, Nueva Jersey o Nueva York, dado que se trata de un producto con beneficios de salud limitados, las personas que no cuenten con beneficios de salud integrales mediante una póliza de seguros de salud individual o colectiva, un seguro de salud (HMO, por sus siglas en inglés) o un plan del empleador que brinde beneficios de salud esenciales, no son elegibles para tener este seguro. Además, los residentes de Nueva York que estén cubiertos por otro plan por enfermedad grave o enfermedad específica no son elegibles para obtener la cobertura. Para lo residentes de Connecticut, Idaho, Maine, Nuevo Hampshire y Virginia Occidental: La persona que tenga la cobertura de un programa del Título XIX (ya sea Medicaid o de nombre similar) no es elegible para tener el seguro.

5962f NS 05/21 La serie de formularios del seguro por enfermedad grave incluye GBD-2600, GBD-2700 o su equivalente estatal.

#### SEGURO COLECTIVO DE INDEMNIZACIÓN HOSPITALARIA

LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

Los beneficios que corresponde pagarse se basan en el seguro vigente a la fecha del hecho con cobertura, sujetos a las definiciones, las limitaciones, las exclusiones y demás disposiciones de la póliza.

Tanto usted como sus dependientes deben ser ciudadanos o residentes legales de los Estados Unidos, sus territorios y protectorados.

Limitación por otra póliza de indemnización hospitalaria (seguro en exceso): Si un empleado está asegurado con otra póliza de indemnización hospitalaria emitida por The Hartford y hubiese un reclamo de beneficios, este solo se pagará mediante la póliza que eligió el trabajador (o beneficiario o heredero, en el caso de que el empleado falleciese). Reembolsaremos el dinero de las primas abonadas a la otra póliza que rechazase el empleado de forma retroactiva a la fecha que resulte posterior entre:

- · la última fecha en que se pagó algún beneficio por una persona con cobertura con la otra póliza;
- · la fecha de vigencia del seguro para el empleado con la otra póliza.

Exclusiones. Con este seguro no se brindan beneficios para pérdidas que hayan sido consecuencia de o causadas por:

- · Suicidio o intento de suicidio, ya sea estando la persona en su sano juicio o no, o lesiones autoinfligidas intencionalmente.
- Estado de ebriedad voluntario (según lo define la ley de la jurisdicción donde ocurrió la lesión o la enfermedad) o mientras se encontraba bajo los efectos de algún narcótico, droga o sustancia ilegal, excepto que un médico o profesional de la salud se lo hubiese administrado o que se hubiese consumido según sus indicaciones.
- · Intoxicación voluntaria con veneno, gas o vapores, ya sea por ingerirlos, inyectarlos, inhalarlos o absorberlos.
- Cometer un delito grave de manera voluntaria (o intentar cometerlo), participar voluntariamente en actividades ilícitas (excepto por infracciones menores), participar voluntariamente en un motín, o estar involucrado voluntariamente en una ocupación ilegal.
- Encarcelamiento o reclusión tras haber sido condenado por un crimen.
- Viajar o descender de cualquier vehículo o dispositivo de aviación o navegación aérea, excepto en calidad de pasajero que pagó su pasaje en un vuelo comercial programado (que no sea una línea de vuelos chárter), o estando en viaje de negocios para el titular de la póliza.
- Subirse a cualquier vehículo motor o aeronave que realiza trucos de acrobacia o piruetas (para los vehículos motores), vuelos de acrobacia/piruetas (para aviones), pruebas de resistencia, actividades todo terreno (para vehículos motores) o carreras.
- · Participar en cualquier deporte organizado en calidad de profesional o semiprofesional.
- Participar en tirolesa, caída libre, bossaball, escalada en bloque, puenting, espeleobuceo, saltos desde acantilados, escalada libre, buceo libre, free running, aladeltismo, escalada en hielo, frontón, volar con propulsión a chorro, kitesurf, kiteboard, luge, escalada mixta, ciclismo de montaña, patinaje de montaña, alpinismo, andinismo, parapente, paraglide, parakite, paramotor, parasail, parkour, vuelo de proximidad, escalada en roca, vuelo en planeadores, sandboard, submarinismo, voleibol de puntapié, slackline, salto de esquí, paracaidismo, sky surf, speed fly, speed ride, surfeo de trenes, tricking, vuelo con traje aéreo, y demás deportes extremos o actividades de alto riesgo similares.
- · Viaje o actividad fuera de los Estados Unidos o Canadá.
- Servicio activo o entrenamiento en las fuerzas armadas (fuerza naval, fuerza aérea, guardia nacional, reservas o similar) por un lapso superior a los 31 días en un organismo estatal, nacional o internacional, excepto que se apruebe específicamente en una de las disposiciones del certificado.
- Participar en una guerra o acto bélico (no se incluyen los actos terroristas), ya sea declarado o no, mientras presta servicio en una unidad militar o auxiliar afectada a las fuerzas armadas, o trabajar en una zona de guerra, ya sea por voluntad propia o a pedido de un empleador.

Con este seguro tampoco se brindan beneficios, excepto que se disponga legalmente, para:

- · Aborto voluntario o sus complicaciones.
- · Inseminación artificial, fecundación in vitro, fecundación en probeta.
- · Esterilización, ligadura de trompas o vasectomía, y los procedimientos para revertirlos.
- · Servicios de aromaterapia, herboterapia u homeopatía.
- · Cualquier trastorno mental o nervioso, excepto que se apruebe específicamente en una de las disposiciones del certificado.
- · Drogodependencia, excepto que se apruebe específicamente en una de las disposiciones del certificado.
- · Percance médico o negligencia, incluida la mala praxis, por parte de un médico, profesional de la salud o terapeuta.
- Tratamiento, insumos o servicios suministrados por cualquier agencia o programa gubernamental, mediante esta o en su nombre, excepto que la persona con cobertura deba pagarlos.
- Cuidado supervisado, excepto que se apruebe específicamente en una de las disposiciones del certificado o en alguna cláusula adicional que se adjunte a la póliza (si corresponde).
- · Operaciones o procedimientos voluntarios o estéticos, excepto cirugías reconstructivas:
  - secundarias o luego de una operación por una enfermedad, infección o trauma en la parte del cuerpo en cuestión,
  - por una anomalía o una enfermedad congénita de un hijo dependiente, lo cual tuvo como consecuencia un defecto funcional.
- Atención o tratamiento odontológico, excepto para:
  - el tratamiento a raíz de la lesión de un diente natural en buen estado dentro de los 12 meses de haber tenido un accidente,
  - el tratamiento necesario por una enfermedad o anomalía congénita.

Las exclusiones variarán según la jurisdicción o el estado en que se emita en póliza.

#### **AVISOS**

SE TRATA DE UNA PÓLIZA DE INDEMNIZACIÓN POR INTERNACIÓN HOSPITALARIA. SE BRINDAN BENEFICIOS

LIMITADOS CON LA PÓLIZA. Este plan de beneficios de salud limitado (1) no es una cobertura de salud principal y (2) no cumple con la obligación individual establecida por la Ley de Cuidado de la Salud Asequible (ACA, según sus siglas en inglés) porque no reúne las condiciones para ofrecer una cobertura mínima y esencial.

En Nueva York: Con esta póliza se brinda una cobertura de salud con beneficios limitados únicamente. NO se ofrece un seguro hospitalario básico, ni un seguro de salud básico o principal, según la definición del Departamento de Servicios Financieros de Nueva York.

Pueden abonarse varios beneficios por reclamos de una única hospitalización o incidente con cobertura mediante esta Póliza. El pago de un beneficio en el marco de la póliza no implica que se acepten responsabilidades por todos los reclamos hechos ni nos prohíbe continuar investigando reclamos posteriores.

Tenga en cuenta lo siguiente: Si reside en California, Georgia, Nueva Jersey o Nueva York, dado que se trata de un producto con beneficios de salud limitados, las personas que no cuenten con beneficios de salud integrales mediante una póliza de seguros de salud individual o colectiva, un seguro de salud (HMO, por sus siglas en inglés) o un plan del empleador que brinde beneficios de salud esenciales, no son elegibles para tener este seguro. Para lo residentes de Connecticut, Idaho, Maine, Nuevo Hampshire y Virginia Occidental: La persona que tenga la cobertura de un programa del Título XIX (ya sea Medicaid o de nombre similar) no es elegible para tener el seguro.

5962h NS 05/21. La serie de formularios para el plan de ingresos para hospitales incluye GBD-2800, GBD-2900 o su equivalente estatal.

#### The Buck's Got Your Back®

The Hartford® es The Hartford Financial Services Group, Inc. y sus subsidiarias, entre las que se incluye la compañía emisora Hartford Life and Accident Insurance Company. La casa central es Hartford, CT. Todos los beneficios entran en vigor conforme con los términos y las condiciones de la póliza. En las pólizas aseguradas por la compañía anteriormente mencionada se describen las exclusiones, limitaciones, disminuciones de los beneficios y los términos según los cuales estas pueden seguir en vigencia o suspenderse. En este documento yobre el resumen de los beneficios se explica el propósito general del seguro que se describe, pero no modifica ni afecta en forma alguna la póliza tal como se emitió. Si hubises alguna discrepancia entre este documento y la póliza, se aplicarán los términos de esta última. Los detalles completos están en el certificado de seguro emitido a cada persona asegurada y en la póliza matriz según se emitió al titular. Los beneficios están sujetos a disponibilidad estatal.

© 2020 The Hartford